



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 180GG

I.F. N°180/29.07.2026

I.F. N°127/10.06.2026

I.F. N°163/23.06.2025

I.F. N°137/02.06.2025

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica normas relativas al autocontrol en materia de pesaje respecto a empresas generadoras de carga

Boletín N°8.654-15

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°119-374) retiran las indicaciones formuladas mediante el Oficio N°070-374, y formulan nuevas indicaciones al proyecto de ley, en lo siguiente:

- a) Se regula el uso de la información contenida en registros obtenidos mediante sistemas automáticos de control de peso de vehículos, incluida la tecnología de pesaje en movimiento, para la formulación de denuncias por parte de los inspectores fiscales de pesaje de la Dirección de Vialidad.
- b) Se precisa el ámbito de aplicación de las empresas generadoras de carga y de transferencia de carga, así como las condiciones para determinar la obligación de someterse al régimen de autocontrol de peso.
- c) Se ajustan las obligaciones de las empresas generadoras y de transferencia de carga, referidas a sistemas de pesaje, registros en línea, interoperabilidad con la Dirección de Vialidad, certificados digitales, planes de control, régimen de control aleatorio y determinación del porcentaje de vehículos sujetos a pesaje.
- d) Se regulan las facultades de fiscalización y auditoría de la Dirección de Vialidad, junto con el régimen de sanciones aplicable al incumplimiento de las obligaciones de autocontrol de peso.
- e) Se establecen reglas de responsabilidad por multas derivadas de infracciones a las normas sobre pesos máximos detectadas mediante sistemas de autocontrol, en el trayecto posterior de los vehículos o respecto de vehículos recibidos por dichos sistemas.
- f) Se modifica la entrada en vigencia para instalaciones no sujetas al régimen concesional y se establece un plazo para dictar el reglamento de la ley y el decreto relativo al valor máximo de las tarifas por el servicio de pesaje y entrega del



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 180GG

I.F. N°180/29.07.2026

I.F. N°127/10.06.2026

I.F. N°163/23.06.2025

I.F. N°137/02.06.2025

certificado.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones introducen precisiones normativas y procedimentales al régimen de autocontrol en materia de pesaje.

En particular, las funciones asociadas a la dictación de reglamentos, aprobación de planes de control, fiscalización, auditoría de sistemas de pesaje, interoperabilidad, revisión de registros obtenidos mediante sistemas automáticos de control de peso y demás actuaciones que corresponden a la Dirección de Vialidad se ejecutarán con personal y recursos vigentes del Ministerio de Obras Públicas.

Asimismo, las actuaciones regulatorias que correspondan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de las materias señaladas en las indicaciones, se ejecutarán con personal y recursos vigentes de dicha cartera.

En consecuencia, **las indicaciones no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica normas relativas al autocontrol en materia de pesaje respecto de empresas generadoras de carga.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 180GG

I.F. N°180/29.07.2026

I.F. N°127/10.06.2026

I.F. N°163/23.06.2025

I.F. N°137/02.06.2025



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: